

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

Direct es una marca de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros

España

Producto: Mi Patinete Direct

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a cubrir todas las circunstancias posibles ante un hecho de la circulación de un patinete eléctrico para su uso particular, con la posibilidad de ampliar otras coberturas.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria.

Garantías opcionales:

- ✓ Responsabilidad civil voluntaria.
- ✓ Accidentes personales del conductor.
 - Fallecimiento del conductor hasta 6.000 €.
 - Invalidez permanente del conductor hasta 12.000 €.
 - Gastos de curación del conductor hasta 2.000 €.
 - Gastos de hospitalización: 16,50 €/día hasta 365 días.
- ✓ Protección jurídica:
 - Defensa Penal y Finanzas, defensa de infracciones administrativas de tráfico, reclamación de daños y asesoramiento jurídico telefónico.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños causados a personas debido a la conducta o negligencia del perjudicado o fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo.
- ✗ Los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado causados por las cosas transportadas y por los bienes de los que sean titulares el contratante, propietario y conductor, cónyuge o pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ El pago de multas, sanciones, impuestos y pagos de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos ante Organismos Oficiales.
- ✗ Accidentes o cualquier clase de actuaciones, a consecuencia directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteración genética, radiación, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, explosión y actos terroristas.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños producidos cuando el conductor estuviera en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas tóxicas o estupefacientes o sin permiso de conducir o si ha infringido voluntariamente las normas de circulación y la infracción constituyera un delito.
- ✗ No estarán cubiertos los daños causados intencionalmente por el contratante / conductor salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad, es decir para evitar un perjuicio igual o mayor propio o de un tercero.
- ✗ Los vehículos distintos del patinete eléctrico, entendiéndose éste como un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) propulsado por un motor eléctrico, con una única plaza, una plataforma para el conductor, un manillar y dos ruedas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Los daños producidos por el conductor asegurado si hubiese infringido los requisitos de peso o medida de carga, número de personas transportadas y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.

- ! La participación del vehículo asegurado en carreras, manifestaciones deportivas o entrenamientos.
- ! Cualquier riesgo derivado del sistema informático, software, programas o procesos electrónicos incorporados al vehículo.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Si el vehículo asegurado es un vehículo personal ligero, tipo A, tendrá cobertura dentro de territorio español.
- ✓ Cuando se trate de un vehículo a motor, tipo B, surten efecto en:
Todos los países que integran el Espacio Económico Europeo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de este contrato.
- En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del incidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En caso de haberse celebrado el contrato a distancia, el contratante dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde que reciba la documentación contractual para desistir del mismo, debiéndolo comunicar mediante comunicación escrita dirigida a AXA Seguros Generales.

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.

En caso de haberse celebrado el contrato a distancia, el tomador dispondrá de un plazo de 14 días naturales desde la celebración del mismo para desistir mediante comunicación escrita dirigida a AXA Seguros Generales.